



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2016, de la Consejera, por la que se acuerda la práctica del deslinde del monte "Silvadillo, Las Gargantillas y Trevolasas" n.º 127 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, situado en el término municipal de Alía. (2016060870)*

### ANTECEDENTES

Examinada la Memoria Preliminar justificativa del deslinde del monte "Silvadillo, Las Gargantillas y Trevolasas", número 127 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, sito en el término municipal de Alía. Incorporadas a la referida memoria, constan los antecedentes relativos al monte y a su estado legal, necesidad y oportunidad de su realización conforme al artículo 81.3 del vigente Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1957, de 22 de febrero que otorga preferencia a la realización del deslinde de este monte al corresponderse con "montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente cuando los linderos figuren en el Catálogo de forma confusa o equívoca", así como por la necesidad de inventariar el patrimonio forestal extremeño como se especifica en la disposición adicional cuarta de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es decir, realizar un proyecto encaminado a obtener el máximo de información posible sobre la situación, régimen de propiedad y protección, naturaleza, estado legal, probable evolución y capacidad productora de todo tipo de bienes de los montes extremeños.

Considerando que en la Propuesta de Acuerdo realizada por la Dirección General de Medio Ambiente queda justificada la necesidad de realizar el deslinde correspondiente.

Visto el artículo 10.1.2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece las competencias de desarrollo y ejecución en materia de medio ambiente. Regulación y protección de la flora, la fauna y la biodiversidad. Prevención y corrección de la generación de residuos y vertidos y de la contaminación acústica, atmosférica, lumínica, del suelo y del subsuelo. Regulación del abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas. Montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

Visto el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de conservación de la naturaleza.

En uso de las facultades de protección, conservación y gestión de los montes de utilidad pública atribuidas a la Dirección General de Medio Ambiente y contenidas en el Decreto 154/2015, de 17 de julio —modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio—, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el deslinde propuesto potestad de esta Administración en tanto gestora del monte con fundamento en el artículo 239.1 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, así como en los artículos 79 y 80 del Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero.



De conformidad con lo establecido en la normativa de pertinente aplicación y en virtud de la competencia que me atribuye lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y restantes preceptos de aplicación,

RESUELVO :

1. Acordar la incoación de procedimiento administrativo de deslinde del monte "Silvadillo, Las Gargantillas y Trevolasas" número 127 del Catálogo de los de Utilidad Pública, sito en el término municipal de Alía y perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, por procedimiento abreviado y en primera fase.
2. Designar como Ingeniero Operador para la realización de las operaciones a D. Enrique Balbuena Gutiérrez, adscrito al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.
3. Ordenar la publicación del inicio de las operaciones de deslinde administrativo y la realización de cuantas otras actuaciones sean necesarias en orden a su tramitación, una vez que se haya procedido a comunicar el presente acuerdo de incoación al Registro de la Propiedad de Logrosán a fin de que, por medio de nota al margen de la inscripción de dominio, se tome debida razón del mismo.

Mérida, 17 de mayo de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

